

LEY Nº 2877 (Deto. Nº 4439)

DONACION A OBRAS SANITARIAS DE
LA NACION DE INMUEBLE EN
TINOGASTA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar traslación de dominio, en

donación a Obras Sanitarias de la Nación del inmueble ubicado en la Ciudad de Tinogasta, Dpto. del mismo nombre, cuyas características son:

Propietario: Estado Provincial.

Registrado: Padrón N° 3156 — Origen sin inscripción:

Linderos: Norte: Campo comunero o fiscal.

Sur: Campo comunero o fiscal.

Este: Campo comunero o fiscal.

Oeste: Futura Ruta Nacional N° 60.

Dominio: Por Art. 1° — Decreto N° 104155.

Superficie: 99.000 m².

Medidas perimetrales: Norte: 300 mts. Sur: 300 mts. Este: 330 mts. Oeste: 330 mts.

ARTICULO 2° — El inmueble en donación, se destinará a Obras Sanitarias de la Nación, para la Construcción del Establecimiento de Purificación de Líquidos Cloacales.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi

Presidente Provisorio

Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera

Presidente

Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio

Secretario

Cámara de Senadores

Antonio Leonidas Molina

Subsecretario

Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de diciembre de 1974.

Decreto G. N° 4439

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

León Enrique Gelbard